

Resolución Gerencial N.º 259-2026-MDP/GM

Pichari, 24 de agosto de 2026

VISTOS:

La Carta N.º 104-2026-MDP-GDS/UPP-RP, de fecha 09 de julio de 2026; la Carta N.º 032-2026-MDP-GFSLP/ACHM-SO, de fecha 14 de julio de 2026; el Informe N.º 0502-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 11 de junio de 2026; el Informe N.º 1516-2026-MDP/GDTI/MÑM-G, de fecha 13 de agosto de 2026; el Informe N.º 1736-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 17 de agosto de 2026; la Opinión Legal N.º 794-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 19 de agosto de 2026; y demás documentos que contiene el expediente administrativo, sobre la aprobación del **Deductivo N.º 03 de Partidas Nuevas N.º 03**, correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2591833, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer *disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, denominada **"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023"**, la reducción constituye una modificación del proyecto que implica la disminución de determinadas partidas y, consecuentemente, del costo previsto para su ejecución, debiendo encontrarse debidamente sustentada técnica y administrativamente y ser aprobada mediante el acto resolutivo correspondiente; en tal sentido, el **Deductivo N.º 03 de Partidas Nuevas N.º 03** constituye una reducción del proyecto, **por cuanto comprende la disminución parcial de 2.23 meses de la partida "Servicio de Acceso a Internet"**, generando una reducción del costo directo ascendente a - S/ 18,640.00, sin que ello implique incremento presupuestal, sino la disminución del monto

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

originalmente previsto, en atención al sinceramiento de los metrados y a la culminación irreversible del plazo del proyecto, permitiendo que la Entidad reconozca y sufrague únicamente el período del servicio efectivamente prestado.



Que, mediante Carta N.°104-2026-MDP-GDS/UPP-RP, de fecha 09 de julio de 2026, el Residente del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con CUI N.° 2591833, eleva al Supervisor del Proyecto el Informe Técnico del **Deductivo N.°03 de Partidas Nuevas N.°03**, señalando que durante la evaluación técnica y contractual de la partida 01.01.04.01 **"Servicio de Acceso a Internet"**, la Residencia ha determinado la necesidad de generar un deductivo parcial de **2.23 meses**, debido a la culminación irreversible del plazo del proyecto, respondiendo a un criterio de sinceramiento de metrados para la correcta preliquidación y liquidación técnica-financiera del proyecto. Asimismo, el Residente del proyecto señala que dicha medida garantiza el principio de eficiencia en el gasto público, asegurando que la Municipalidad Distrital de Pichari sufrague única y exclusivamente el período del servicio de conectividad efectivamente prestado y explotado dentro del ciclo de vida legal del proyecto, protegiendo de esta manera los recursos de la Entidad;



Que, mediante Carta N.°032-2026-MDP-GFSLP/ACHM-SO, de fecha 14 de julio de 2026, el Supervisor del Proyecto eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el Expediente Técnico del **Deductivo N.°03 de Partidas Nuevas N.°03**, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, señalando que dicho deductivo requiere una reducción presupuestal de **-S/ 18,640.00 (Dieciocho mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles)**, a nivel de costo directo del proyecto de inversión, y que dicha modificación permitirá el cumplimiento de las metas y objetivos de acuerdo con el expediente técnico;



Que, mediante Informe N.°0502-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 11 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Social comunica al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y recomienda la aprobación del **Deductivo N.°03 de Partidas Nuevas N.°03** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.° 2591833;

Que, mediante Informe N.°1516-2026-MDP/GDTI/MÑM-G, de fecha 13 de agosto de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye y recomienda aprobar la procedencia del **Deductivo N.°03 de Partidas Nuevas N.°03**, solicitado por los responsables del proyecto;



Que, mediante Informe N.°1736-2026-MDP/GM/GFSLP/AAN-G, de fecha 17 de agosto de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos recomienda a la Gerencia Municipal aprobar mediante acto resolutivo el **Deductivo N.°03 de Partidas Nuevas N.°03** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.° 2591833, conforme al detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	DEDUCTIVO N.° 03 DE PARTIDAS NUEVAS N.° 03 (-)	-18,640.00
	COSTO DIIRECTO TOTAL	-18,640.00

Que, respecto del **Deductivo N.°03 de Partidas Nuevas N.°03**, este surge por la necesidad de efectuar la deducción parcial de **2.23 meses** de la partida denominada **"Servicio de Acceso a Internet"**, debido a la culminación irreversible del plazo del proyecto, constituyendo una medida de sinceramiento de metrados para la correcta preliquidación y liquidación técnica-financiera del proyecto;

Que, la deducción de la referida partida permite que la Municipalidad Distrital de Pichari sufrague única y exclusivamente el período del servicio de conectividad efectivamente prestado y explotado dentro del ciclo de vida

legal del proyecto, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y evitando el reconocimiento de prestaciones correspondientes a periodos no ejecutados;

Que, el **Deductivo N.º03 de Partidas Nuevas N.º03** representa una reducción presupuestal de - **S/ 18,640.00**, a nivel de costo directo del proyecto de inversión, sin que de los documentos técnicos y administrativos que sustentan el expediente se advierta afectación al cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, mediante **Opinión Legal N.º794-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 19 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable, opinando que es **PROCEDENTE APROBAR** el **Deductivo N.º03 de Partidas Nuevas N.º03**, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2591833, con la finalidad de garantizar el principio de eficiencia en el gasto público, a fin de que la Municipalidad sufrague única y exclusivamente el período del servicio de conectividad efectivamente prestado y explotado dentro del ciclo de vida legal del proyecto;

Que, el **Deductivo N.º03 de Partidas Nuevas N.º03** ha sido sustentado técnica y legalmente por los responsables del proyecto, contando con la recomendación favorable del Supervisor del Proyecto, del Gerente de Desarrollo Social, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en atención a la fundamentación técnica y legal expuesta, resulta viable la aprobación del **Deductivo N.º03 de Partidas Nuevas N.º03**, toda vez que la modificación se encuentra orientada al sinceramiento de los metrados correspondientes al servicio de acceso a internet y permite que los recursos públicos sean destinados exclusivamente a las prestaciones efectivamente ejecutadas, sin afectar las metas y objetivos del proyecto;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y sus modificatorias, así como en la Directiva N.º017-2023-CG/GMP, **"Directiva de Obras Públicas por Administración Directa"**; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, actualizada por Resolución de Alcaldía N.º0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, así como en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y sus modificatorias, así como de la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, **"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"**; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, actualizada por Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, así como en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026, corresponde proceder conforme a las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Deductivo N.º03 de Partidas Nuevas N.º03, correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA, HABILIDADES Y DESTREZAS EN JÓVENES EN EDAD ESCOLAR DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA**

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4

CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N.° 2591833, por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, por el importe de - **S/ 18,640.00 (Dieciocho mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles)**, a nivel de costo directo del proyecto, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	DEDUCTIVO N.° 03 DE PARTIDAS NUEVAS N.° 03 (-)	-18,640.00
	COSTO DIIRECTO TOTAL	-18,640.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la **Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos**, así como las demás oficinas y áreas administrativas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adopten las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, verificando la observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Despacho de Alcaldía, así como a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGEO
GDS
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 4